



Departamento de Estado de los Estados Unidos
Dirección de Asuntos Consulares

INSTRUCCIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE VISADOS DE DIVERSIFICACIÓN DE INMIGRANTES DEL 2010 (DV-2010)

El Programa de Diversificación de Inmigrantes, promulgado por el Congreso de los Estados Unidos, lo administra cada año el Departamento de Estado conforme a la sección 203(c) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA, siglas en inglés). La sección 131 de la Ley de Inmigración de 1990 (Ley Pública 101-649) modificó la sección 203 de la INA para formar una nueva categoría de inmigrantes, los "inmigrantes de diversificación". Conforme a esa ley, cada año se ponen un máximo de 55,000 visados de residente permanente a disposición de los nativos de países de escasa afluencia migratoria a los Estados Unidos.

Cada año, el Programa DV otorga visado de residente permanente a personas que reúnen requisitos sencillos que son aplicados estrictamente. Los solicitantes de los visados de diversificación son seleccionados al azar por sorteo computerizado. Los visados se distribuyen entre seis regiones geográficas; el mayor número se concede a las regiones que tienen los índices más bajos de inmigración a los Estados Unidos, y no se concede ningún visado a los ciudadanos de aquellos países que hayan enviado a más de 50,000 inmigrantes a los Estados Unidos en los últimos cinco años. En cada región y para cada año, a ningún país se le puede otorgar más del 7% de los visados de diversificación disponibles.

Para el DV-2010, los nativos de los siguientes países no tienen derecho a participar en el programa porque dichos países han enviado a más de 50,000 inmigrantes a los Estados Unidos a lo largo de los últimos cinco años:

BRASIL, CANADÁ, CHINA (continental), COLOMBIA, COREA DEL SUR, ECUADOR, EL SALVADOR, GUATEMALA, FILIPINAS, HAITÍ, INDIA, JAMAICA, MÉXICO, PAKISTÁN, POLONIA, REINO UNIDO (excepto Irlanda del Norte) y sus territorios dependientes, REPÚBLICA DOMINICANA, y VIETNAM.

Los nacidos en Hong Kong (Región Administrativa Especial), Macao (Región Administrativa Especial) y Taiwán tienen derecho a presentar solicitudes.

Para el DV-2010, Rusia ha vuelto a la lista de países que tienen derecho a participar en el programa. Kosovo también ha sido añadida a dicha lista de países. No se ha excluido a ningún país de la lista de países con derecho a participar en el DV-2010.

El Departamento de Estado puso en práctica el sistema de registro electrónico comenzando con el DV-2005 para hacer el proceso del Visado de Diversidad más eficiente y seguro. El Departamento utiliza tecnología especial y otros métodos para identificar a aquellos que cometan fraude con el propósito de inmigrar ilegalmente o aquellos que presenten múltiples solicitudes. En el DV-2010, por primera vez, aquellos que presenten sus solicitudes podrán comprobar el estado de las mismas en línea y determinar si han sido seleccionadas o no. Los solicitantes elegidos continuarán recibiendo notificaciones por correo.

PLAZO DE INSCRIPCIÓN DEL VISADO DE DIVERSIFICACIÓN

Las solicitudes para el sorteo de los visados de diversificación del año 2010 (DV-2010) deben presentarse electrónicamente entre el mediodía EDT (horario de verano del Este de los Estados Unidos) del jueves 2 de Octubre de 2008 y el mediodía EST (horario del Este de los Estados Unidos) del lunes 1 de Diciembre de 2008. Los solicitantes pueden acceder a la solicitud electrónica de visado de diversificación (E-DV) en www.dvlottery.state.gov durante el plazo de inscripción. **No se admitirán solicitudes en papel.** Se recomienda a los solicitantes que no esperen hasta la última semana de registro para inscribirse. Una gran demanda puede ocasionar retrasos en la página web. Ninguna inscripción será aceptada después del mediodía, EST, del 1 de Diciembre de 2008.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

- **Para presentar la solicitud del Visado de Lotería, usted ha de ser nativo de uno de los países incluidos en la lista de países aptos.** Vea la lista de Países por Región cuyos nativos son aptos.
- **Nativo de un país cuyos nativos son aptos:** En la mayoría de los casos, este término se refiere al país de nacimiento del solicitante. Sin embargo, existen otras dos formas en las que una persona pueda calificar. Primero, si la persona nació en un país cuyos nativos no son aptos pero su cónyuge haya nacido en un país que lo sea, ésta puede asumir el país de nacimiento del cónyuge, siempre y cuando ambos estén incluidos en la solicitud seleccionada, se expidan los visados al solicitante y al cónyuge y éstos entren a los Estados Unidos al mismo tiempo. Segundo, si la persona nació en un país cuyos nativos no son aptos, si ninguno de sus padres nació en ese país ni residía en el mismo en la fecha de nacimiento, la persona puede asumir el país de nacimiento de uno de los padres, siempre y cuando este país sea uno en el que sus ciudadanos de nacimiento califican para el programa DV-2010.
- **Para participar el solicitante debe cumplir con el requisito de educación o con el de experiencia laboral del programa DV.**

Educación o experiencia laboral: Para participar, el solicitante deberá haber concluido satisfactoriamente la enseñanza secundaria o su equivalente (que se define como haber cumplido con éxito doce años de educación primaria y secundaria), o bien tener dos años de experiencia laboral, cumplidos en los últimos cinco años, en una profesión u oficio cuyo desempeño requiera al menos dos años de capacitación o experiencia. Para determinar la necesaria experiencia laboral se empleará la base de datos del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, O*Net OnLine. Para más información sobre experiencia laboral necesaria, vea la Pregunta Frecuente # 13.

La persona que no reúna los requisitos anteriores NO deberá presentar una solicitud al programa DV.

PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD AL DV-2010

- **El Departamento de Estado sólo aceptará las solicitudes electrónicas de visados de diversificación (E-DV) presentadas electrónicamente en www.dvlottery.state.gov** durante el período de inscripción entre el mediodía EDT (horario de verano del Este de los Estados Unidos) del jueves 2 de Octubre de 2008 y el mediodía EST (horario del Este de los Estados Unidos) del lunes 1 de Diciembre de 2008.

Se descalificarán todas las solicitudes de un solicitante en caso que presentara más de UNA sin tener en cuenta quién las haya presentado. Los solicitantes pueden preparar y

presentar sus propias solicitudes, o encargarle a otra persona que haga la presentación en su nombre.

Al recibir la solicitud electrónica de visado de diversificación debidamente cumplimentada, los solicitantes recibirán una notificación electrónica de acuse de recibo conteniendo el nombre del solicitante, y un número único de confirmación. El solicitante debe imprimir esta pantalla de confirmación con el fin de incluirlo en su expediente, haciendo uso de la función de impresión que aparece en la pantalla de su ordenador.

No se admitirán solicitudes en papel.

- **Es muy importante que todas las fotos necesarias sean presentadas.** Se descalificarán las solicitudes que no adjunten todas las fotografías requeridas. Fotografías recientes de las siguientes personas han de ser enviadas electrónicamente con la Solicitud Electrónica de Visado de Diversificación:
 - El solicitante.
 - Su cónyuge.
 - Cada hijo soltero menor de 21 años de edad en el momento de presentar la solicitud electrónica, incluyendo tanto los hijos naturales como todos los legalmente adoptados e hijastros, incluso si el hijo ya no reside con el solicitante o usted no pretende que emigre bajo el programa del visado de diversificación.
- No tendrá que presentar la fotografía de un menor de 21 años que sea ciudadano americano o Residente Legal Permanente. No se aceptarán fotografías de grupo o familiares; ha de ser una fotografía separada para cada uno de los miembros de la familia. NO presentar las fotografías necesarias para el cónyuge del solicitante y cada hijo enumerado resultará en una presentación incompleta de la Solicitud Electrónica del Visado de Diversificación. La presentación no será aceptada y tendrá que ser presentada de nuevo. La falta de presentar la correcta fotografía para cada individuo en el caso de un Visado de Diversificación Electrónico conllevará la descalificación del solicitante principal y el rechazo de todos los visados en el caso en el momento de la entrevista del visado.
- Una fotografía digital (imagen) de usted, su cónyuge y cada uno de sus hijos menores habrá de ser presentada a través de internet con el Formulario. El archivo de la imagen puede ser realizado bien tomando una nueva fotografía digital o bien escaneando una fotografía ya impresa con un escáner digital.
- Las solicitudes pueden ser descalificadas y el visado rechazado por supuestos en los que las fotografías no son recientes o han sido manipuladas o no cumplen con las especificaciones explicadas más arriba.

Instrucciones para enviar una foto digital (Imagen)

El archivo de la imagen debe tener las siguientes especificaciones de composición y especificaciones técnicas y puede ser creado de una de las siguientes formas: tomando una nueva imagen digital o usando un escáner digital para escanear una fotografía.

Los solicitantes pueden probar la idoneidad de sus fotografías a través del acceso directo al verificador de validez de fotografías que encontrarán en la página web del e-DV antes de enviar sus solicitudes. El verificador de validez proporciona consejo técnico adicional en la composición de la fotografía, junto con ejemplos de fotos aceptables e inaceptables.

Especificaciones de composición: La imagen digital enviada debe tener las siguientes especificaciones de composición o la solicitud será descalificada:

- Posición de la cabeza
 - La persona fotografiada debe mirar directamente a la cámara.

- La cabeza del fotografiado no debe inclinarse hacia arriba, ni hacia abajo, ni a los lados.
- La cabeza del fotografiado debe abarcar aproximadamente el 50% de la superficie de la foto.

- Fondo

- La fotografía debe tomarse de forma que el fotografiado se encuentre ante un fondo neutro y de color claro.
- No se aceptarán las fotografías tomadas con fondos muy oscuros o con dibujos.

- Foco

- No se aceptarán fotografías en las que la cara del fotografiado esté desenfocada.

- Objetos decorativos

- No se aceptarán fotografías en las que el fotografiado lleve gafas de sol u otros accesorios que le cubran la cara.

- Sombreros, tocados o pañuelos

Se aceptarán fotografías en las que el fotografiado lleve sombrero u otro tocado sólo cuando lo hace por razón de sus creencias religiosas; aún así, no debe cubrir ninguna parte de la cara del solicitante.

No se aceptarán fotografías en las que el fotografiado lleve prendas en la cabeza que no tengan carácter específicamente religioso, por ejemplo, las de carácter tribal.

No se aceptarán fotografías de personal militar, de compañías aéreas o de otros empleos que lleven puestos sombreros o gorras.

Son necesarias fotografías con una profundidad de 24 bits. Las fotografías han de ser descargadas de la cámara a un archivo en el ordenador, o pueden ser escaneadas en un archivo en el ordenador. Si está usando un escáner, los ajustes han de ser los de “Color Real” o de 24 bites de color. Las fotografías en color deben ser escaneadas con esos ajustes para los requerimientos del programa del Visado de Diversificación. Vea a continuación los requisitos adicionales de escaneado.

Especificaciones Técnicas:

La fotografía digital presentada ha de cumplir las siguientes especificaciones o el sistema rechazará automáticamente la presentación electrónica del Visado de Diversificación y se lo notificará al solicitante.

Mediante la toma de una nueva fotografía digital. Si se toma una nueva fotografía digital, ésta debe reunir las siguientes especificaciones:

- Formato del archivo de la imagen: La imagen debe estar en formato JPEG (Joint Photographic Experts Group).
- Tamaño del archivo de la imagen: El tamaño máximo del archivo de imagen deberá ser de 240 Kilobytes (240 KB).
- Resolución de la imagen: 600 píxeles de alto y 600 píxeles de ancho.
- Profundidad de color de la imagen: 24-bits. (Nota: Son necesarias fotografías en color. Fotografías en blanco y negro, monocromáticas – profundidad de color de 2 bits -, 8 bits de color o 8 bits en escala de grises *no serán* aceptadas).

Mediante el escaneo de una fotografía impresa con un escáner digital. Antes de que una fotografía sea escaneada, ésta debe cumplir las especificaciones técnicas indicadas más arriba. Si la fotografía impresa cumple las especificaciones de color y composición, escanee la foto usando las siguientes especificaciones:

- Resolución del escáner: Ha de escanear con una resolución de al menos 150 puntos por pulgada (dpi).
- Formato del archivo de imagen: La imagen debe estar en formato JPEG (Joint Photographic Experts Group).
- Tamaño del archivo de la imagen: El tamaño máximo de la imagen será 240 kilobytes (240 KB).
- Resolución de la imagen: 600 x 600 píxeles.
- Profundidad de color de la imagen: 24-bits. Nota: No se aceptarán imágenes en blanco y negro, monocromáticas o en escala de grises.

INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

Sólo hay una manera de participar en el sorteo de visados de diversificación de 2010. Los solicitantes deben presentar el DS 5501, la solicitud electrónica de visado de diversificación (solicitud DV), que se encuentra solo en www.dvlottery.state.gov. **Si la solicitud no está rellena correcta y totalmente será descalificada. A los solicitantes se les pedirá que faciliten la siguiente información en la solicitud DV.**

1. NOMBRE COMPLETO - Apellido, primer nombre, segundo nombre.

2. FECHA DE NACIMIENTO - día, mes, año.

3. SEXO - masculino o femenino.

4. CIUDAD/PUEBLO DE NACIMIENTO.

5. PAÍS DE NACIMIENTO – El nombre del país debe ser el utilizado en la actualidad para el lugar de nacimiento del solicitante.

6. PAIS POR EL QUE ES SELECCIONADO O DEL QUE ASUME LA CONDICIÓN DE NATIVO SI NO ES EL DE NACIMIENTO – El país por el que se es seleccionado normalmente será el mismo que su país de nacimiento. El país por el que se es seleccionado no está relacionado con el país en el que reside. Si nació en un país por el que no puede ser seleccionado para el programa del DV, por favor revise las instrucciones para ver si hay opción de asumir la condición de nativo de otro país para usted. Para información adicional sobre cómo asumir la condición de nativo de un país que no es el de nacimiento, por favor véase la “Pregunta Más Frecuente” número 1 de estas instrucciones.

7. FOTOGRAFÍA(S) PRESENTADAS – Véase información sobre las especificaciones técnicas de las fotografías.

8. DIRECCIÓN POSTAL – A la atención de quien se ha de enviar, calle y número, ciudad/pueblo, distrito/condado/provincia/estado, código postal, país.

9. PAIS DE RESIDENCIA ACTUAL

10. NÚMERO DE TELÉFONO (optativo)

11. CORREO ELECTRÓNICO (optativo)

12. CUÁL ES EL NIVEL MÁS ALTO DE ESTUDIOS QUE EL SOLICITANTE HA CONSEGUIDO A DÍA DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD – El solicitante debe indicar cuál de las siguientes opciones representa su nivel más alto de estudios: (1) solamente escuela primaria, (2) bachillerato, sin título, (3) titulado en bachillerato, (4) Formación Profesional, (5) algunos cursos universitarios, (6) titulado universitario, (7) cursos de postgrado, (8) título de postgrado (maestría), (9) algunos cursos de doctorado, (10) título de doctorado.

13. ESTADO CIVIL - Soltero, casado, divorciado, viudo, legalmente separado.

14. NÚMERO DE HIJOS – La solicitud debe incluir el nombre, fecha y lugar de nacimiento del cónyuge y todos los hijos naturales, así como todos los hijos legalmente adoptados e hijastros que estén solteros sean menores de 21 años en la fecha de la presentación de la solicitud (no incluya los hijos que sean ciudadanos o residentes legales permanentes de los Estados Unidos), incluso si usted ya no está legalmente casado con el padre o la madre del menor, también si su cónyuge o hijo no residen actualmente con usted y/o no van a inmigrar con usted. Fíjese que los hijos casados y los mayores de 21 años no son elegibles para el visado de diversificación; no obstante, la ley de los Estados Unidos protege a los hijos de “cumplir años” en ciertas circunstancias. Si la presentación electrónica del DV se hace antes de que su hijo soltero cumpla los 21 años, y cumple esa edad antes de que se expida el visado, él o ella serán considerados con relación al proceso del visado, como si todavía fueran menores de 21 años. **El no incluir a todos los hijos que son elegibles conllevará la descalificación del solicitante principal y la denegación de todos los visados del caso en el momento de la entrevista.** Véase la “Preguntas más Frecuentes” número 11.

15. INFORMACIÓN SOBRE EL CÓNYUGE - Nombre y apellido, fecha de nacimiento, sexo, ciudad/pueblo de nacimiento, país de nacimiento, fotografía. **El no incluir al cónyuge conllevará la descalificación del solicitante principal y la denegación de todos los visados del caso en el momento de la entrevista.**

16. INFORMACIÓN SOBRE EL/LOS HIJO/S – Nombre y apellido, fecha de nacimiento, sexo, ciudad/pueblo de nacimiento, país de nacimiento, fotografía. Incluya a todos los hijos incluidos en el anterior número 14.

SELECCIÓN DE SOLICITANTES

Los solicitantes se seleccionarán al azar por ordenador entre todas las solicitudes aptas recibidas. **A los seleccionados se les notificará por correo entre mayo y julio de 2009;** se les darán nuevas instrucciones además de información sobre las tarifas exigibles para inmigrar a los Estados Unidos. **A las personas no seleccionadas NO se les notificará.** Las embajadas y los consulados de los Estados Unidos no estarán en condiciones de facilitar la lista de los solicitantes seleccionados. Los cónyuges e hijos solteros menores de 21 años de los solicitantes seleccionados también podrán solicitar visados para acompañar o seguir al solicitante principal. Los visados del programa DV-2010 se expedirán entre el 1 de octubre de 2009 y el 30 de septiembre de 2010.

La tramitación de las solicitudes y la expedición de los visados de diversificación de los solicitantes seleccionados y a sus familiares aptos DEBE concluirse antes de la medianoche del 30 de septiembre del 2010. Bajo ninguna circunstancia podrán expedirse visados de diversificación o hacerse ningún ajuste pasada esta fecha, ni podrán los familiares obtener ningún visado de diversificación para reunirse con el solicitante en los Estados Unidos.

Para recibir el visado, los solicitantes seleccionados por sorteo deberán reunir TODOS los criterios que para ello estipula la legislación de los Estados Unidos. Dichos criterios incrementarán

significativamente el nivel de escrutinio requerido y el tiempo necesario para procesar a los nativos de algunos países enumerados en estas instrucciones incluyendo, pero no exclusivamente, a los países identificados como patrocinadores del terrorismo.

Aviso importante

No se cobra ninguna tarifa por participar en el programa anual de DV. El Gobierno de los Estados Unidos no emplea a consultores externos ni se vale de servicios privados para administrar el programa de visados de diversificación. Cualquier intermediario u otra persona que ofrezca ayuda para efectuar la tramitación del programa DV lo hace sin la autorización ni el consentimiento del Gobierno de los Estados Unidos. Recurrir a los servicios de un intermediario u otro tipo de ayuda externa para preparar la solicitud depende enteramente del criterio del solicitante.

Una solicitud que cumpla los requisitos y sea presentada directamente por medios electrónicos por un solicitante tiene la misma posibilidad de ser seleccionada por la computadora del Centro Consular de Kentucky dentro de la región que corresponda. Sin embargo, la recepción de más de una solicitud por persona, sea cual sea la fuente de la solicitud, descalificará al solicitante.

PREGUNTAS FRECUENTES ACERCA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA DE VISADOS DE DIVERSIFICACIÓN

1. ¿QUÉ SIGNIFICA EL TÉRMINO “NATIVO”? ¿BAJO QUÉ CIRCUNSTANCIAS PUEDEN TENER DERECHO A PRESENTAR UNA SOLICITUD LAS PERSONAS QUE NO HAYAN NACIDO EN UN PAÍS APTO?

El país de elegibilidad será normalmente el mismo que su país de nacimiento. Su país de elegibilidad no está relacionado con el país en el que reside. Por “nativo” generalmente se entiende haber nacido en un país determinado, sea cual fuera el país en que esa persona resida actualmente o el de su nacionalidad. Sin embargo, para efectos de inmigración, “nativo” puede significar también una persona que tiene derecho a ser “asignada” a un país determinado que no sea el de su nacimiento, en conformidad con las disposiciones de la sección 202(b) de la Ley sobre Inmigración y Nacionalidad.

Por ejemplo, si el solicitante principal ha nacido en un país cuyos nativos no son aptos para el programa DV de este año, puede pedir que se le asigne al país de nacimiento de su cónyuge, pero no se le concederá un visado DV-1 de diversificación a menos que su cónyuge tenga también derecho a participar en el programa DV y se le expida un visado DV-2, y los dos deberán entrar juntos en los Estados Unidos, en virtud de sus visados de diversificación. De igual manera, un hijo menor a cargo puede asignarse al país de nacimiento de uno de sus padres.

Por último, el solicitante que haya nacido en un país cuyos nativos no sean aptos para el programa de visados de diversificación de este año puede ser asignado al país de nacimiento de cualquiera de sus padres, siempre que ninguno de éstos haya sido residente del país no apto en el momento del nacimiento del solicitante. Por lo general, no se consideran residentes de un país a las personas que no hayan nacido ni se hayan naturalizado legalmente en él, si sólo están de visita temporal o hayan sido enviados a dicho país por razones comerciales o profesionales o en representación de una empresa o gobierno.

El solicitante que desee que se le asigne a un país que no sea el de su nacimiento, tiene que proporcionar la información pertinente en la solicitud de inscripción. Nótese que listar el país incorrectamente (por ejemplo, un país del cual no pueda establecer un legítimo reclamo) puede descalificar su solicitud.

2. ¿HAY ALGÚN CAMBIO O REQUISITO NUEVO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN EN ESTE PROGRAMA DE VISADOS DE DIVERSIFICACIÓN?

Para el DV-2010, usted podrá revisar el estado de su solicitud utilizando la información de su página de confirmación. Dado que esta información de confirmación será entregada sólo una vez – en el momento de presentar la solicitud – es muy importante que usted imprima o escriba su información de confirmación para un posterior uso. Aun si pierde esta información, usted recibirá una carta del Kentucky Consular Center por correo notificándole que ha sido seleccionado, en caso de que así sea. Por el contrario, no recibirá ninguna notificación adicional si su solicitud no es seleccionada, pero puede comprobarlo a través de Internet usando su información de confirmación.

El tamaño de las fotografías ha aumentado para el DV-2010 a 600 por 600 píxeles. Antiguas fotografías usadas en años anteriores no deben ser reutilizadas para el DV-2010. Sólo serán presentadas fotografías en color para el DV-2010. Las fotografías en blanco y negro no son admisibles.

3. ¿SE REQUIEREN FIRMAS Y FOTOGRAFÍAS DE CADA FAMILIAR O SOLAMENTE DEL SOLICITANTE PRINCIPAL?

El Formulario de Solicitud Electrónico de Visado de Diversidad no tiene que ser firmado. Se exigen fotografías recientes e individuales del solicitante, su cónyuge y cada uno de los hijos menores de 21 años. No se aceptarán las fotografías familiares o en grupo. Revise la información sobre los requisitos de fotografías que figuran en el presente boletín.

4. ¿POR QUÉ LOS NATIVOS DE CIERTOS PAÍSES NO TIENEN DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN?

Los visados de diversificación tienen por objeto dar la oportunidad de inmigrar a personas procedentes de países que no estén entre los que envían gran número de inmigrantes a los Estados Unidos. La legislación estipula que no se ofrecerán visados de diversificación a los nativos de países considerados de “elevada admisión”. Estos quedan definidos por la legislación como países a partir de los cuales en los últimos cinco años hubo 50,000 inmigrantes en las categorías de visados familiares y de empleo. Cada año, la Oficina de Ciudadanía y Servicio de Inmigración de los Estados Unidos (USCIS, siglas en inglés) suma las cifras de inmigrantes llegados de cada país por concepto familiar y de empleo en los cinco años anteriores para identificar los países cuyos nativos deben excluirse anualmente de la lotería de diversificación. Como antes de cada convocatoria de solicitudes de visados de diversificación se hace un nuevo cálculo, la lista de países cuyos nativos no son aptos puede variar de un año a otro.

5. ¿CUÁL ES EL LÍMITE NUMÉRICO IMPUESTO A LOS DV-2010?

De acuerdo a ley, el programa de visas de diversificación de inmigrantes ofrece anualmente un máximo de 55,000 visados de residente permanente a los solicitantes aptos. Sin embargo, la Ley de Ayuda a Nicaragua y Centroamérica (NACARA, siglas en inglés), aprobada por el Congreso en noviembre de 1997, estipula que a partir del DV-99 y mientras sea necesario, se asignarán al programa NACARA 5,000 de las 55,000 visas anuales de diversificación. La reducción efectiva del límite a 50,000 comenzó a partir del DV-2000 y sigue vigente para el programa de 2010

6. ¿CUÁLES SON LOS LÍMITES REGIONALES DE LOS VISADOS DE DIVERSIFICACIÓN DEL DV-2010?

La Oficina de Ciudadanía y Servicio de Inmigración de los Estados Unidos (USCIS, siglas en inglés) determina cada año los límites regionales para el Programa DV según la fórmula que figura

en la sección 203(c) de la Ley sobre Inmigración y Nacionalidad (INA). Se anunciarán los límites regionales de visados una vez que el USCIS haya realizado los cálculos pertinentes.

7. ¿CUÁNDO SE ACEPTARÁN LAS SOLICITUDES PARA EL PROGRAMA DV-2010?

El período de inscripción para el DV-2010 será el indicado al principio de estas instrucciones. Cada año se reciben millones de solicitudes durante el período de inscripción. Este enorme volumen de solicitudes genera una gran cantidad de trabajo para seleccionar y procesar a los solicitantes aptos. Al fijarse el período de inscripción entre octubre y diciembre se asegura que a los solicitantes seleccionados se les notificará oportunamente de forma que, tanto los solicitantes como las embajadas y los consulados, tendrán tiempo de preparar y completar las solicitudes para la expedición de los visados. Se recomienda a los solicitantes que se inscriban con tiempo. Una excesiva demanda en los últimos días puede recargar el sistema. Ninguna inscripción será aceptada después del mediodía (hora oficial del Este) del lunes 1 de diciembre de 2008.

8. ¿PUEDEN PRESENTAR SU SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN LAS PERSONAS QUE YA SE ENCUENTREN EN LOS ESTADOS UNIDOS?

Sí. El solicitante puede encontrarse en los Estados Unidos o en otro país, y la solicitud puede presentarse desde los Estados Unidos o desde el exterior indistintamente.

9. ¿ESTÁ LIMITADO CADA SOLICITANTE A PRESENTAR SOLAMENTE UNA SOLICITUD DURANTE EL PERÍODO ANUAL DE INSCRIPCIÓN DEL DV?

Sí. La legislación permite solamente una solicitud por o para cada persona durante cada período de inscripción. En caso de que se reciba más de una solicitud para una misma persona, ésta será descalificada. El Departamento de Estado empleará medios tecnológicos sofisticados y otros para identificar a las personas que presenten más de una solicitud durante el período de inscripción. Los solicitantes que presenten más de una solicitud serán descalificados y el Departamento de Estado mantendrá un registro electrónico permanente. Los solicitantes pueden presentar una solicitud para participar en el programa cada año durante el período normal de inscripción.

10. ¿PUEDEN PRESENTAR LOS CÓNYUGES SOLICITUDES POR SEPARADO?

Sí. Si el esposo y la esposa reúnen cada uno los requisitos pueden presentar una solicitud cada uno. Si cualquiera de los dos resultara seleccionado, el otro tendría derecho a la condición derivada.

11. ¿A QUÉ FAMILIARES DEBO INCLUIR EN MI SOLICITUD DE DV?

En la solicitud debe incluir a su cónyuge, ya sea el esposo o la esposa, así como a todos los hijos solteros menores de 21 años al momento de enviar la solicitud, a excepción de los que ya sean ciudadanos de los Estados Unidos o residentes legales permanentes. Se debe incluir al cónyuge incluso si en la actualidad el matrimonio está separado a menos que estuvieran legalmente separados (por ejemplo cuando existe un acuerdo por escrito reconocido por una Corte o la orden de una Corte). Si el solicitante y el cónyuge están legalmente separados o divorciados, no hace falta incluir a su ex cónyuge. Se debe incluir a TODOS los hijos solteros menores de 21 años, ya sean hijos naturales del solicitante, hijos del cónyuge, o hijos adoptados legalmente conforme a la legislación del país, salvo que ese hijo ya sea ciudadano o residente permanente legal de los Estados Unidos. Deben incluirse a todos los hijos menores de 21 años, aún cuando no vivan con el solicitante o no tengan la intención de inmigrar bajo el programa DV.

El hecho de incluir a los familiares en la solicitud no significa que luego éstos tengan la obligación de viajar con el solicitante. Pueden elegir quedarse en su país. **Sin embargo, si al momento de solicitar el visado se incluyera alguna persona a cargo apta que no hubiera sido incluida en la inscripción original, su solicitud quedará descalificada.** (Esto sólo se refiere a las personas que estaban a cargo al momento de presentar la solicitud original y no a las que se incorporen a la

familia posteriormente.) Cada cónyuge puede presentar una solicitud por separado, aunque ya figure en la de su esposo o esposa, a condición de que en las dos solicitudes consten los datos de todos los familiares a cargo. Véase la anterior pregunta 10.

12. ¿DEBE PRESENTAR CADA SOLICITANTE SU PROPIA SOLICITUD O PUEDE ACTUAR ALGUIEN EN SU NOMBRE?

Los solicitantes pueden preparar y presentar su propia solicitud de inscripción o encargar que alguien lo haga en su nombre. Tanto si el solicitante lo hace directamente, o le ayuda un abogado, amigo, familiar, etc., solamente puede presentarse una solicitud a nombre de cada persona. Si la solicitud resultara seleccionada, la carta de notificación correspondiente se enviará solamente a la dirección indicada en la solicitud.

13. ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS DE EDUCACIÓN O EXPERIENCIA LABORAL?

La legislación y los reglamentos exigen que cada solicitante haya aprobado al menos la enseñanza secundaria o su equivalente o que tenga dos años de experiencia laboral (en los últimos cinco años) en una profesión u oficio cuyo desempeño requiera al menos dos años de capacitación o experiencia. Por “enseñanza secundaria o su equivalente” se entiende haber cursado y aprobado doce años de educación primaria y secundaria en los Estados Unidos o en el caso de haber estudiado en otro país, haber aprobado una enseñanza primaria y secundaria oficial equiparable a la educación secundaria en los Estados Unidos. Sólo los estudios oficiales cumplen estos requisitos; los cursos por correspondencia o los certificados de equivalencia (como el G.E.D. americano) no son admisibles. Los documentos que sustenten el grado de educación o experiencia laboral deben ser presentados al oficial consular el día de la entrevista.

¿Qué profesiones califican para el Programa de Visado de diversificación?

La experiencia laboral se juzgará conforme a las definiciones de la base de datos O*Net OnLine, del Departamento de Trabajo. Esta base de datos divide la experiencia laboral en cinco “zonas de empleo”. Mientras que muchas profesiones están en la lista de la página web del Departamento de Trabajo, sólo determinadas profesiones específicas califican para el Programa de Visado de Diversificación. Para calificar para el Visado de Diversificación en base a su experiencia laboral, usted debe, dentro de los últimos cinco años, tener dos años de experiencia en una de las profesiones incluidas en las Zonas de Empleo 4 ó 5, clasificadas según el Specific Vocational Preparation (Preparación Profesional Específica) de grado 7.0 o superior.

¿Cómo puedo encontrar las profesiones que califican en la página web del Departamento de Trabajo?

Las profesiones que califican para el DV se enumeran en la base de datos O*Net Online del Departamento de Trabajo. Siga los siguientes pasos para averiguar si su profesión califica: Seleccione “Encontrar Profesiones” (“Find Occupations”) y después seleccione una “Familia Laboral” (“Job Family”) específica. Por ejemplo, seleccione Arquitectura e Ingeniería y pulse “GO”. Después pulse en el enlace de la profesión concreta. Siguiendo con el mismo ejemplo, pulse Ingenieros Aeroespaciales. Después de seleccionar el enlace con una profesión concreta, seleccione la pestaña “Zona de Empleo” para averiguar el número asignado a esa Zona de Empleo y los índices de valor de la “Preparación Profesional Específica”

14. ¿CÓMO SE SELECCIONARÁN LOS SOLICITANTES GANADORES DEL SORTEO?

Se le asignará un número individual a cada solicitud recibida de cada región geográfica. Concluido el período de inscripción, un ordenador seleccionará solicitudes al azar entre todas las recibidas de cada región del mundo. Para cada región geográfica, la primera solicitud seleccionada al azar será el primer caso registrado; la segunda solicitud seleccionada, el segundo caso registrado, y así sucesivamente. Todas las solicitudes recibidas durante el período de inscripción tendrán las mismas posibilidades de ser seleccionadas según su región. Cuando una solicitud haya sido

seleccionada, al solicitante se le enviará una carta de notificación del Centro Consular de Kentucky con las instrucciones pertinentes para la solicitud del visado. El Centro Consular de Kentucky seguirá tramitando cada caso hasta que el seleccionado haya recibido instrucciones de presentarse para la entrevista del visado en una oficina consular de los Estados Unidos o hasta que, si fuera el caso, se solicite un cambio de condición inmigratoria en alguna oficina del USCIS en los Estados Unidos.

Aviso importante: las notificaciones a aquellos seleccionados en la lotería aleatoria no serán enviadas por e-mail. Si usted recibe una notificación por e-mail a cerca de la selección del E-DV, sea consciente de que el mensaje no es legítimo.

15. ¿PUEDEN LOS SOLICITANTES SELECCIONADOS CAMBIAR SU CONDICIÓN INMIGRATORIA ANTE EL USCIS?

Sí, siempre que no haya obstáculo para que cambien de condición inmigratoria según la sección 245 de la Ley sobre Inmigración y Nacionalidad (INA), los solicitantes seleccionados que se encuentren físicamente en los Estados Unidos pueden solicitar a la Oficina de Ciudadanía y Servicio de Inmigración de los Estados Unidos (USCIS, siglas en inglés) un cambio de condición a residente permanente. **Los solicitantes deben asegurarse de que al USCIS le sea posible concluir la tramitación de su caso, incluida la de todo inmigrante por derivación, antes del 30 de septiembre de 2010, puesto que en esa fecha caducan las inscripciones en el Programa DV-2010. Bajo ninguna circunstancia se dispondrá de visas para el programa DV-2010 después de la medianoche del 30 de septiembre de 2010.**

16. ¿SERÁN INFORMADOS LOS SOLICITANTES NO SELECCIONADOS?

Empezando con el DV-2010, todos los solicitantes, incluyendo los NO seleccionados, pueden comprobar el estatus de su solicitud a través de la página web del E-DV y averiguar si su solicitud ha sido seleccionada o no. Los solicitantes han de guardar la información de su página de confirmación desde el momento en que se presenta (2 de octubre del 2008, hasta 1 de diciembre del 2008) hasta que puedan comprobar el estatus de su solicitud a través de internet. La información sobre el estado de las solicitudes estará disponible en internet desde el 1 de julio del 2009 hasta el 30 de junio del 2010. Todas las notificaciones serán enviadas a la dirección que se haya indicado en la solicitud entre cinco y siete meses desde el final del plazo de presentación.

17. ¿A CUÁNTOS SOLICITANTES SE SELECCIONARÁ?

Para el programa DV-2010 se ofrecen 50,000 visados de diversificación pero el número de solicitantes seleccionados será mayor. Como es muy probable que alguno de los primeros 50,000 seleccionados no reúnan los requisitos para conseguir la visado o no continúen la tramitación de sus expedientes hasta que se expida el visado, el Centro Consular de Kentucky seleccionará a más de 50,000 solicitantes para asegurar que se repartan todos las visas DV disponibles. Sin embargo, esto también presenta el riesgo de que no haya visados suficientes para todos los seleccionados inicialmente. Todos los solicitantes seleccionados serán notificados oportunamente de su lugar en la lista. Las entrevistas con los seleccionados comenzarán a principios de octubre de 2009. El Centro Consular de Kentucky enviará cartas de cita a los solicitantes seleccionados entre cuatro y seis semanas antes de la fecha prevista para la entrevista con los funcionarios consulares de los Estados Unidos en las representaciones en el extranjero. Los visados se expedirán mensualmente siempre que el número de visados disponibles lo permita a los solicitantes que estén previstos para recibirlos ese mes. Una vez que los 50,000 visados para el DV-2010 se hayan expedido, el programa para el año se dará por concluido. En principio, los visados disponibles podrían acabarse antes de septiembre de 2010. Los solicitantes seleccionados que deseen recibir sus visados deben estar preparados para tramitar sus expedientes con celeridad. **El haber sido seleccionado al azar por el sorteo realizado por el ordenador del Centro Consular de Kentucky no garantiza automáticamente que reciba un visado. También tendrá que calificar para el visado.**

18. ¿HAY UNA EDAD MÍNIMA PARA LOS SOLICITANTES AL PROGRAMA DV?

No hay una edad mínima para presentar una solicitud, pero el requisito de estudios completos de secundaria o de experiencia laboral para cada solicitante principal en el momento de presentar la solicitud de visado descalifica en la práctica a la mayoría de los menores de 18 años.

19. ¿SE COBRA ALGUNA TARIFA EN EL PROGRAMA DV?

No hay que pagar ninguna tarifa por presentar una solicitud. Posteriormente, las personas seleccionadas y cuyo expediente es tramitado en una sección consular de los Estados Unidos para el programa anual tendrán que abonar una tarifa de tramitación de solicitud de visado DV directamente en la caja del consulado. Los detalles acerca de estas tarifas figuran en las instrucciones que envía el Centro Consular de Kentucky a los solicitantes seleccionados.

20. ¿TIENEN LOS SOLICITANTES DE VISADOS DE DIVERSIFICACIÓN UN DERECHO ESPECIAL PARA SOLICITAR SER EXIMIDOS DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS QUE LES INHABILITAN PARA PODER RECIBIR UN VISADO?

Los solicitantes están sujetos a todos los motivos de inhabilitación para la concesión de visados de inmigrante estipulados en la Ley sobre Inmigración y Nacionalidad, y no hay ninguna disposición especial que exima cualquiera de esas causas de descalificación para visas, salvo lo estipulado por dicha Ley. Algunas exenciones generales para gente con familiares inmediatos que son Ciudadanos Americanos o Residentes Legales Permanentes de los Estados Unidos pueden ser aplicadas a algunos solicitantes de DV también, pero el limitado tiempo en el proceso del DV hará difícil para los solicitantes el poder beneficiarse de dichas disposiciones.

21. ¿PUEDEN SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN PARA EL PROGRAMA DV LAS PERSONAS QUE YA ESTÁN INSCRITAS PARA QUE SE LES CONCEDA UN VISADO DE INMIGRANTE EN OTRA CATEGORÍA?

Sí, estas personas pueden presentar solicitudes para el programa DV.

22. ¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO TIENEN DERECHO LOS SOLICITANTES SELECCIONADOS A SOLICITAR VISADOS DE LA CATEGORÍA DV?

Los seleccionados en el sorteo DV-2010 tienen derecho a solicitar que se les expida un visado solamente durante el año fiscal 2010, es decir, de 1 de octubre de 2009 a 30 de septiembre de 2010, inclusive. **Los solicitantes deben obtener el visado de diversificación de inmigrantes o cambiar de condición migratoria antes del final del año fiscal, es decir, el 30 de septiembre de 2010.** Para las personas que estén inscritas pero que no obtengan el visado durante el año fiscal 2010 el derecho a la concesión del visado no se traslada de un año a otro. Asimismo, los cónyuges e hijos cuya condición migratoria se derive de la inscripción en el programa DV-2010 solamente pueden obtener visados de la categoría DV entre octubre de 2009 y septiembre de 2010. A los que presenten la solicitud en el exterior se les notificará de la cita para la entrevista mediante carta del Centro Consular de Kentucky entre cuatro y seis semanas antes de la fecha prevista para la misma.

23. ¿SI UN SOLICITANTE DE DV FALLECE, QUE OCURRE CON EL CASO DEL VISADO DE DIVERSIDAD?

El fallecimiento de una persona seleccionada en la lotería de visados produce revocación automática del caso del visado de diversidad. Cualquier cónyuge y/o hijos que fueran elegibles ya no tendrán derecho a obtener un visado de diversificación por ese caso.

24. ¿CUÁNDO ESTARA DISPONIBLE LA SOLICITUD ELECTRÓNICA DE VISADO DE DIVERSIFICACIÓN (SOLICITUD DV)?

Las solicitudes para el sorteo de los visados de diversificación del año 2010 (DV-2010) estarán disponibles entre el mediodía EDT (horario de verano del Este de los Estados Unidos) del jueves 2 de Octubre de 2008 y el mediodía EST (horario del Este de Estados Unidos) del lunes 1 de Diciembre de 2008.

25. ¿PODRE BAJAR Y GRABAR LA SOLICITUD ELECTRÓNICA DE VISADO DE DIVERSIFICACIÓN EN EL PROGRAMA WORD DE MICROSOFT (U OTRO PROGRAMA COMPATIBLE) Y LUEGO COMPLETARLA?

No. Usted no podrá grabar el formulario en otro programa para completarlo y mandarlo posteriormente. La solicitud electrónica de visado de diversificación es un formulario de la red (web) únicamente. Esto lo hace más universal, no solo para los que tienen un procesador de palabras. Adicionalmente, esto requiere que la información sea llenada y enviada electrónicamente.

26. ¿SI NO TENGO ACCESO A UN SCANNER, ¿PUEDO MANDAR FOTOGRAFIAS A UN PARIENTE EN ESTADOS UNIDOS PARA QUE ESCANEE LAS FOTOS, LAS GRABE EN UN DISKETTE Y LUEGO ME ENVIE EL DISKETTE PARA PRESENTAR MI SOLICITUD?

Sí. Usted lo puede hacer siempre que la fotografía cumpla con los requisitos de las instrucciones, y la fotografía sea enviada electrónicamente con, y al mismo tiempo, que la solicitud electrónica de visado de diversificación. El solicitante debe ya de tener el archivo de la fotografía escaneado cuando mande la solicitud electrónica. La fotografía no puede ser enviada separadamente de la solicitud electrónica. Solamente una solicitud electrónica por persona puede ser enviada. El envío de varias solicitudes descalificará a la persona para el sorteo de visas de diversificación 2010. La solicitud completa (fotografía y solicitud juntas) puede ser enviada electrónicamente desde los Estados Unidos o desde el extranjero.

27. ¿PUEDO GRABAR LA SOLICITUD ELECTRÓNICA PARA LLENAR UNA PARTE Y LUEGO REGRESAR MAS TARDE Y COMPLETAR LO QUE FALTA?

No. Esto no se puede hacer. El formulario de la solicitud electrónica de visado de diversificación está diseñado para ser llenado y enviado al mismo tiempo. Sin embargo, como el formulario tiene dos partes, y por las posibles interrupciones y retrasos en la red, el sistema de la solicitud electrónica de visado de diversificación está diseñado para mantenerse por sesenta (60) minutos entre que se baja el formulario y se recibe la solicitud en el sitio web (website) electrónico de visados de diversificación después de haber sido enviada electrónicamente. Si transcurrieran más de sesenta minutos, y la solicitud no hubiera sido recibida electrónicamente, la información recibida hasta ese momento es descartada. Esto está diseñado para que no haya posibilidad de que una solicitud completa sea interpretada accidentalmente como un duplicado de una anterior solicitud incompleta. Las instrucciones para el sorteo de visados de diversificación 2010 explican claramente y en forma completa qué información se necesita reunir para llenar el formulario. De esta forma usted puede estar bien preparado, y seguro de tener toda la información necesaria antes de empezar a llenar la solicitud electrónica.

28. SI LAS IMÁGENES DIGITALES ENVIADAS NO CUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES, EL PROCEDIMIENTO ESTABLECE QUE EL SISTEMA RECHAZARÁ AUTOMÁTICAMENTE LA SOLICITUD ELECTRÓNICA DE VISADO DE DIVERSIFICACIÓN, CON NOTIFICACIÓN AL REMITENTE. ¿ESTO SIGNIFICA QUE PUEDO REENVIAR MI SOLICITUD?

Sí, la solicitud puede ser reenviada. Como la solicitud fue rechazada automáticamente, ésta no es en realidad considerada como enviada al website (sitio web) electrónico de visado de diversificación. Esta no cuenta como una solicitud electrónica presentada al sorteo de visados de diversificación y ninguna confirmación de recibo es enviada. Si hay problemas con la fotografía digital enviada porque no cumple con los requisitos, ésta es automáticamente rechazada por el sitio web (website) electrónico de visas de diversificación. Sin embargo, el tiempo que tome al mensaje de rechazo en llegar al remitente es impredecible debido a la naturaleza del Internet. Si

los problemas pueden ser solucionados por el solicitante y la primera y segunda parte de la solicitud son reenviadas dentro de los sesenta (60) minutos, entonces no hay problema. De otra manera, el proceso de envío tendrá que comenzar nuevamente. Un solicitante puede tratar de enviar su solicitud tantas veces como sea necesario hasta que la solicitud completa sea recibida y el mensaje de confirmación enviado.

29. ¿LA CONFIRMACIÓN ELECTRÓNICA DE QUE LA SOLICITUD DE VISADO DE DIVERSIFICACIÓN COMPLETA HA SIDO RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA SERÁ ENVIADA INMEDIATAMENTE?

La respuesta del sitio web (website) del sorteo de visados de diversificación con la confirmación de recibo de una solicitud electrónica de visado de diversificación aceptada es enviada inmediatamente, pero cuanto tiempo tome la respuesta en llegar al remitente es impredecible debido a la naturaleza de Internet. Si muchos minutos transcurrieran después de haber presionado el botón de "Envío" sin recibir una respuesta, no hay problema en presionar el botón de "Envío" por segunda vez. El sistema electrónico de visado de diversificación no se confundirá si se presiona el botón de envío por segunda vez porque la respuesta de confirmación no ha sido recibida. El solicitante puede tratar de enviar la solicitud tantas veces como sea necesario hasta que la solicitud completa sea recibida y el mensaje de confirmación enviado. No obstante, una vez recibido el mensaje de confirmación no vuelva a enviar su información.

30. ¿COMO PUEDO SABER SI LA NOTIFICACION DE SELECCIÓN QUE HE RECIBIDO ES AUTENTICA? ¿COMO PUEDO CONFIRMAR QUE REALMENTE HE SIDO ELEGIDO AL AZAR EN EL VISADO DE DIVERSIFICACION?

Guarde su hoja de confirmación. Usted la va a necesitar para comprobar el estatus de su solicitud en la página web oficial DV después de que la lotería electrónica sea llevada a cabo (generalmente en Marzo). Si pierde su información de confirmación, no será capaz de comprobar el estatus de su solicitud de DV por usted mismo, y nosotros no vamos a enviarle una copia de dicha hoja de confirmación. Si ha sido seleccionado, usted también va a recibir una carta del Centro Consular de Kentucky por correo ordinario en algún momento entre mayo y julio del 2009 en las direcciones indicadas en la solicitud E-DV. Solo aquellos seleccionados al azar serán notificados por correo ordinario. Las personas que no son seleccionadas deben de comprobar sus solicitudes utilizando la información de confirmación a través de la página web oficial del DV, pero no van a recibir ninguna notificación oficial adicional por correo electrónico u ordinario. Las Embajadas de los Estados Unidos y los Consulados no facilitarán la lista de los seleccionados para continuar con el procedimiento del visado.

El Centro Consular de Kentucky (KCC) enviará cartas notificando a aquellos que hayan sido seleccionados. Esas cartas contendrán instrucciones para el proceso del visado. Las instrucciones indican que los solicitantes seleccionados efectuarán el pago de todos los gastos, del visado de inmigrante y de la diversificación, en persona solamente en la Embajada o el Consulado en el momento de la entrevista. El cajero consular o el oficial consular le entregará inmediatamente al solicitante de visado un recibo del Gobierno Americano por el pago. Nunca debe enviar dinero para el pago del recibo del DV a través de correo, Western Union, o cualquier otro servicio de entrega.

Las solicitudes del E-DV son presentadas a través de internet, en la página web oficial del Gobierno de los Estados Unidos www.dvlottery.state.gov. El KCC enviará cartas sólo a los solicitantes seleccionados. Ni el KCC, ni los oficiales consulares o el Gobierno de los Estados Unidos han enviado e-mails para notificar a los solicitantes seleccionados, y no hay planes de usar este método para dicho propósito para el DV-2010.

La Agencia de Asuntos Consulares del Departamento de Estado advierte al público que sólo los sitios de internet que incluyen el dominio ".gov" como sufijo son páginas web oficiales del gobierno. Muchas otras páginas no gubernamentales (por ejemplo, las que utilizan sufijos ".com" o ".org" o ".net") proporcionan información y servicios relacionados con visados de inmigrante de manera legítima y útil. A pesar del contenido de las páginas web no gubernamentales, el Departamento de

Estado no aprueba, recomienda o patrocina ninguna información o material presentado en dichas otras páginas web.

Algunas páginas web pueden intentar engañar a los clientes y al público para que piensen que son páginas oficiales y podrán contactar con usted a por correo electrónico para atraerle hacia sus ofertas. Esas páginas web tratarán de hacerle pagar por servicios como los formularios e información sobre los procedimientos de inmigración, los cuales por otro lado, son gratuitos en la página web de Servicios de Visados del Departamento de Estado o a través de las páginas web de las Secciones Consulares de las Embajadas Americanas. Además, estas páginas web no oficiales les van a pedir el pago por servicios que usted no va a recibir de ellos (como la cuota por la solicitud del Visado de Inmigrante de Diversificación y el visado) en un esfuerzo por robar su dinero. Si envía su dinero a uno de esos fraudes, no lo volverá a ver. Además, debe ser precavido a la hora de enviar información personal a esas páginas web que pueden ser utilizadas para el robo o el fraude en las identidades.

31. ¿CÓMO INFORMO DE FRAUDE POR INTERNET O UN CORREO ELECTRÓNICO NO SOLICITADO?

Si desea presentar una queja a cerca de fraude en internet, por favor acuda a la página web econsumer.gov, integrada en la Comisión Federal de Comercio, en cooperación con las asociaciones de consumidores de 17 países (<http://www.econsumer.gov/english/>) También puede informar del fraude al FBI [internetcrime.complaintcenter](http://internetcrime.complaintcenter.com). Para presentar una queja a cerca de un correo electrónico no solicitado, contacte con la página web del Departamento de Justicia Americano (Department of Justice Contact us page)

32. SI CONSIGO OBTENER MI VISADO A TRAVES DEL PROGRAMA DE DV, ¿ME AYUDARÁ EL GOBIERNO DE U.S. CON EL PAGO DE MI BILLETE A LOS ESTADOS UNIDOS, ME DARÁ ASISTENCIA SOBRE ALOJAMIENTO Y EMPLEO, OBTENDRE ASISTENCIA SANITARIA, O ME FACILITARÁN ALGÚN TIPO DE SUBSIDIO HASTA QUE ME ENCUENTRE COMPLETAMENTE ASENTADO?

No, los solicitantes que hayan obtenido el visado de DV no tendrán ningún tipo de asistencia como pueda ser tarifas de billetes, alojamiento o subsidios. Si es usted seleccionado para solicitar el visado de DV, tendrá que demostrar con documentos, antes de que se le emita el visado, que no va a ser una carga pública en los Estados Unidos. Esta evidencia puede ser una combinación de sus bienes personales, una declaración jurada de apoyo económico (Affidavit of Support, I-134) de un familiar o amigo residente en los Estados Unidos, y/o una oferta de empleo de una empresa de los Estados Unidos.

LISTAS DE PAÍSES POR REGIÓN CUYOS NATIVOS SON APTOS

Las siguientes listas indican los países de cada región geográfica del mundo cuyos nativos son aptos para el programa de diversificación de inmigrantes. La determinación de los países en cada región se basa en la información proporcionada por el Geógrafo del Departamento de Estado. Los países cuyos nativos no reúnen los criterios para el DV-2007 fueron determinados por la Oficina de Ciudadanía y Servicio de Inmigración de los Estados Unidos mediante la aplicación de la fórmula prevista en la Sección 203 (c) de la Ley sobre Inmigración y Nacionalidad. Los territorios dependientes de ultramar están incluidos en la región del mundo que corresponde al país metropolitano. Los países cuyos nativos no son aptos para este programa de diversificación (por ser fuentes principales de inmigración por concepto de familia o de empleo, es decir países de alta procedencia de inmigrantes) se indican después de la lista regional correspondiente.

• AFRICA

Angola
Argelia
Benín
Botswana
Burkina Faso
Burundi
Cabo Verde
Camerún
Chad
Comoras
Congo
Costa de Marfil
Djibouti
Egipto
Eritrea
Etiopía
Gabón
Gambia
Ghana
Guinea
Guinea-Bissau
Guinea Ecuatorial
Kenia
Lesoto
Liberia
Libia
Madagascar
Malawi
Mali
Marruecos
Mauricio
Mauritania
Mozambique
Namibia
Níger
Nigeria
República Centroafricana
República Democrática del Congo
Ruanda
Santo Tomé y Príncipe
Senegal
Seychelles
Sierra Leona
Somalia
Sudáfrica
Sudán
Suazilandia
Tanzania
Togo
Túnez
Uganda
Zambia
Zimbabue

Las personas nacidas en la Franja de Gaza asumirán la condición de

• ASIA

Afganistán
Arabia Saudí
Bahréin
Bangladesh
Bután
Brunei
Burma
Camboya
Corea del Norte
Emiratos Árabes Unidos
Hong Kong (*Región Administrativa Especial*)
Indonesia
Irán
Iraq
Israel
Japón
Jordania
Kuwait
Laos
Líbano
Malasia
Maldivas
Mongolia
Nepal
Omán
Qatar
Singapur
Siria
Sri Lanka
Tailandia
Taiwán
Timor Oriental
Yemen

Los nativos de los siguientes países asiáticos no reúnen los criterios para el programa de diversificación de este año: China (nacidos en China continental), Corea del Sur, Filipinas, India, Paquistán y Vietnam. Por otra parte, Hong Kong (Región Administrativa Especial), y Taiwán sí reúnen los criterios y están reflejados en la lista que antecede. Macao (Región Administrativa Especial) también reúne los criterios y figura en la lista de Europa.

Las personas nacidas en áreas administradas antes de junio de 1967 por Israel, Jordania, y Siria asumirán la condición de nativos, respectivamente, a Israel, Jordania y Siria.

• EUROPA

Albania
Alemania
Andorra
Armenia
Austria
Azerbaiyán
Bielorrusia
Bélgica
Bosnia y Herzegovina
Bulgaria
Croacia
Chipre
Ciudad del Vaticano
Dinamarca (*incluidos sus territorios y zonas dependientes de ultramar*)
Eslovaquia
Eslovenia
España
Estonia
Finlandia
Francia (*incluidos sus territorios y zonas dependientes de ultramar*)
Georgia
Grecia
Holanda (*incluidos sus territorios y zonas dependientes de ultramar*)
Hungría
Irlanda
Irlanda del Norte
Islandia
Italia
Kazajistán
Kirguistán
Kosovo
Letonia
Liechtenstein
Lituania
Luxemburgo
Macao (Región Administrativa Especial)
Macedonia, antigua República Yugoslava
Malta
Moldavia
Mónaco
Montenegro
Noruega
Portugal (*incluidos sus territorios y zonas dependientes de ultramar*)
República Checa
Rumanía

nativos de Egipto.

• **AMERICA DEL NORTE**

Bahamas

En América del Norte, los nativos de Canadá y de México no reúnen los criterios condiciones para el programa de diversificación de este año.

• **OCEANIA**

Australia (*incluidos sus territorios y zonas dependientes de ultramar*)

Fidji

Islas Marshall

Islas Salomón

Kiribati

Micronesia, Estados

Federados de

Nauru

Nueva Zelanda (*incluidos sus territorios y zonas dependientes de ultramar*)

Palaos

Papua Nueva Guinea

Samoa

Tonga

Tuvalu

Vanuatu

• **AMERICA DEL SUR,
AMERICA CENTRAL, Y EL
CARIBE**

Antigua y Barbuda

Argentina

Barbados

Bélice

Bolivia

Chile

Costa Rica

Cuba

Dominica

Granada

Guyana

Honduras

Nicaragua

Panamá

Paraguay

San Cristóbal y Nieves

Santa Lucía

San Vicente y las Granadinas

Surinam

Trinidad y Tobago

Uruguay

Venezuela

Los nativos de los siguientes países no reúnen los criterios para el programa de diversificación de este año: Brasil, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Jamaica, México, Perú y la República Dominicana.

Rusia

San Marino

Serbia

Suecia

Suiza

Tayikistán

Turquía

Turkmenistán

Ucrania

Uzbekistán

Los nativos de los siguientes países europeos no reúnen los criterios para el programa de diversificación de este año: Gran Bretaña, Polonia. Gran Bretaña incluye los siguientes territorios dependientes: Anguila, Bermuda, Gibraltar, Islas Caimán, Islas de Turcos y Caicos, Islas Malvinas (Falkland), Islas Vírgenes Británicas, Montserrat, Pitcairn y Santa Helena. Se señala que se trata por separado a Irlanda del Norte sólo a efectos del programa de diversificación, ya que sí reúne las condiciones y figura entre los territorios aptos.
